CONTRATO Nº 14/2017

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Pedro González Ramírez**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.067.564 , denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por el otro, la Empresa "**SMAR S.R.L.**", con **RUC Nº 80013379-0,** representado en este acto por el **Sr. Juan Andrés Martínez Jara,** domiciliado en **Carlos Antonio López Nº 112 esquina Martin Ledesma** de la Ciudad de **– Capiatá – PARAGUAY** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 4.191.100,** denominada en adelante **EL PROVEEDOR,** denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE"**, convienen celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**", adjudicada en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 06/2.017,** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:----------

1. OBJETO.

"LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY", en adelante "LA CONTRATANTE" contrata a la Empresa ""**SMAR S.R.L.**", en adelante **"EL PROVEEDOR"**, a los fines de realizar el suministro de los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 06/2.017"**, para la "la "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**",----------

2. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución **Nº 306/2017**, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "**SMAR S.R.L.**", para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"**, EJERCICIO FISCAL 2017".----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332760.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 06/2.017"** para la **"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"**, convocado por la **GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 306/2017.----------

Smar S.R.L.
Ruc: 80013379 - 0

dro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Mesa tipo L,	Unidad	Unidad	1	1.750.000	1.750.000
2	Porta biblióratos.	Unidad	Unidad	4	970.000	3.880.000
3	Mesa de Escritorio con dos cajones,	Unidad	Unidad	1	1.750.000	1.750.000
4	Escritorio tipo L,	Unidad	Unidad	1	1.750.000	1.750.000
5	Mesa para Operador.	Unidad	Unidad	1	2.610.000	2.610.000
6	Mesa para Escritorio.	Unidad	Unidad	1	1.150.000	1.150.000
7	Muebles de cocina: Armário Inferior y Armário superior.	Unidad	Unidad	1	4.420.000	4.420.000
8	Mesa de Reunión.	Unidad	Unidad	1	1.940.000	1.940.000
9	Mesa de madera.	Unidad	Unidad	1	1.420.000	1.420.000
10	Muebles para caseta: Mesa operador Armario embutido.	Unidad	Unidad	1	805.000	805.000
11	Mesa para reunión.	Unidad	Unidad	1	4.420.000	4.420.000
12	Sillas Ejecutivas.	Unidad	Unidad	2	1.140.000	2.280.000
13	Sillas de espera de 3 lugares en 1.	Unidad	Unidad	1	810.000	810.000
14	Sillas para reuniones.	Unidad	Unidad	8	250.000	2.000.000
15	Sillas para cliente.	Unidad	Unidad	8	250.000	2.000.000
16	Sillas para sala de reuniones.	Unidad	Unidad	22	250.000	5.500.000
17	Sillas para oficina.	Unidad	Unidad	4	575.000	2.300.000
18	Sillas para monitoreo.	Unidad	Unidad	3	430.000	1.290.000
19	Silla alta regulable para caceta.	Unidad	Unidad	1	450.000	450.000
20	Sillas de color azul fijas.	Unidad	Unidad	120	185.000	22.200.000
21	Cortinas plegables.	Unidad	Unidad	6	980.000	5.880.000
22	Juego de Living.	Unidad	Unidad	1	5.240.000	5.240.000
23	Heladera.	Unidad	Unidad	1	990.000	990.000
24	Microondas.	Unidad	Unidad	1	385.000	385.000
25	Televisor LED.	Unidad	Unidad	1	1.180.000	1.180.000
					TOTAL	**78.400.000**

Smar S.R.L.
Ruc: 80013379 - 0

dro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 78.400.000 **(Guaraníes Setenta y ocho millones, cuatrocientos mil)**.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato va desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.
Los bienes deberán ser entregados conforme a lo establecido en la Orden de compra, en horario de oficina de 08:00 a 14:00 de Lunes a Viernes, en la Gobernación de Amambay que será recepcionado por el personal responsable del Departamento de Patrimonio de esta institución departamental.----------

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La Administración del contrato estará a cargo de Administración de Finanzas.----------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.----------

10. MULTAS
El valor de las multas será: 0.4 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dimirará conforme las reglas establecidas en la Legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

Smar S.R.L.
Ruc: 80013379 - 0

la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------
En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los catorce (14) días del mes de setiembre de 2017.----------

Sr. Juan Andrés Martínez Jara
SMAR S.R.L
PROVEEDOR

Smar S.R.L.
Ruc: 80013379 - 0

GOBERNACION XIII DPTO. DE AMAMBAY

Sr. Pedro González Ramírez
Gobernador - XIII Departamento de Amambay
CONTRATANTE